

ORDENANZA N°: 106

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente n° 214, Sr. CARLOS ALBERTO IBAÑEZ, D.N.I. N° 8.600.189, CUIL/CUIT N° 20-08600189-7, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de compraventa oportunamente cedido por el/la adherente a favor de esta Municipalidad, del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, ubicado en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo Pcia. de Córdoba, designado como LOTE 11 de la MANZANA SETENTA Y UNO, que mide: 17,20 m de frente al SO. sobre calle Bs.As., su contra frente NE mide 17,64 m por 40,50 m de fondo, lo que hace una superficie total de 705,44 m de fondo y linda: al SO con la citada calle Bs. As.; SE. Con parcela 9 de María Cabrera de Cabrera; parcela 7 de Javier Salazar, parcela 6 de Elcio Ramón Ferrato, y parte parcela 5 de Raúl Zorzoli; NE con lote 16 y NO con lote 12 y lote 15, los tres últimos del mismo plano. Nomenclatura catastral C01 S03 M71 lote 11.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 21/ 08 / 2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 106/ 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el/la adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m. -

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-